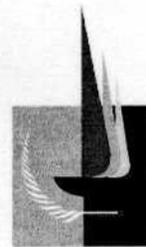




Universidad Nacional de La Pampa
Consejo Directivo- Facultad de Agronomía



UNLPam
años
de ser NACIONAL



RESOLUCION Nº 124/13 CD.

SANTA ROSA, 24 de Mayo de 2013.

VISTO: El Expte. Nº 081/13 FA, por el cual se tramita el proyecto de Reglamento de otorgamiento de becas de la Fundación SPINETTO, elaborado por la Lic. Antonela DA RONCO, Personal del Sector No Docente de la Facultad de Agronomía, y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace unos años la Fundación SPINETTO otorga a estudiantes de la Facultad de Agronomía becas de ayuda económica.

Que desde el año 2010 el otorgamiento de las becas se realiza siguiendo un procedimiento acordado entre el Sr. Decano y los Secretarios de la Facultad de Agronomía.

Que es necesario dejar escrito el procedimiento a realizar, a los efectos de explicitar el mismo a toda la comunidad de la Facultad.

Que por lo antedicho es necesario establecer un Reglamento que contemple los requisitos que deben cumplir los aspirantes a becas, la documentación a presentar, las condiciones exigidas para el mantenimiento del beneficio, que área es responsable de la gestión de las becas y todos los aspectos relacionados con las mismas.

Que la Lic. Antonela DA RONCO en su carácter de Jefe de Sección de Difusión y Extensión dependiente de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión de la Facultad de Agronomía, eleva al Presidente del Consejo Directivo un proyecto de su autoría, del Reglamento General de Becas de la Fundación SPINETTO a los efectos de su tratamiento en el Cuerpo.

Que la Comisión de Asuntos Administrativos y Reglamentos analizó las presentes actuaciones y emitió despacho favorable al respecto, con modificaciones.

Que el Consejo Directivo trató el tema en su Reunión Ordinaria Nº 498 del día de la fecha y aprobó por unanimidad el despacho presentado por la Comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Reglamento General de Becas de la Fundación SPINETTO** de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la iniciadora, Secretaría Académica, Dirección Académica, Departamento Alumnos, Bedelía, CEFA y Sección Difusión y Extensión para su difusión. Cumplido archívese.

LETICIA ELIANA MORILLO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Agronomía - UNLPam.

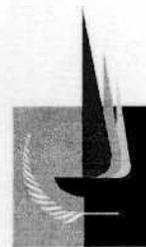
Dr. GUSTAVO DANIEL FERNANDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE AGRONOMIA - UNLPam



Universidad Nacional de La Pampa
Consejo Directivo- Facultad de Agronomía



UNLPam
años
de ser NACIONAL



RESOLUCION N° 124/13 CD.

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN SPINETTO

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el Régimen de Becas de la Fundación Spinetto en el ámbito de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), que se registrá de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- La Facultad de Agronomía gestionará el otorgamiento de Becas de ayuda económica que la Fundación Spinetto financie a estudiantes regulares y a ingresantes de las carreras de grado y pregrado. Dichas becas tienen como objetivo promover el acceso y permanencia en los estudios universitarios, de aquellos estudiantes que acrediten poseer aptitudes para el estudio y requieran de asistencia económica.

CAPÍTULO 1: DEL RESPONSABLE

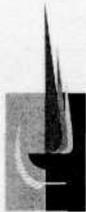
ARTÍCULO 4º.- Es Responsable de la gestión de las becas el Jefe de Sección de Extensión y Difusión de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión, de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 5º.- El Responsable tiene las siguientes funciones: coordinar con la Comisión de Becas de la UNLPam la recepción del Orden de Mérito emitido por ésta, la recepción de la documentación requerida a los postulantes, constatar que el beneficiario registre actividad académica durante el año y elevar al Consejo Directivo del listado de aspirantes a la beca para su aprobación.

ARTÍCULO 6º.- Una vez resuelto el Orden de Mérito y el otorgamiento de las Becas de la UNLPam, el Responsable les informa a aquellos postulantes que integran dicho orden de mérito pero no fueron beneficiados, que si aún aspiran a una ayuda económica presenten la documentación a la que hace referencia el artículo N° 9 del presente Reglamento.

CAPÍTULO N° 2: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES A BECAS

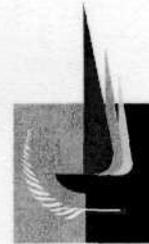
ARTÍCULO 7º.- Los estudiantes regulares o ingresantes de la Facultad de Agronomía que aspiren a acceder a una Beca de la Fundación Spinetto deberán realizar previamente el trámite correspondiente a las Becas de la UNLPam en la



Universidad Nacional de La Pampa
Consejo Directivo- Facultad de Agronomía



UNLPam
años
de ser NACIONAL



RESOLUCION Nº 124/13 CD.

Secretaría de Bienestar Universitario en fechas y plazos establecidos anualmente (el año anterior inmediato).

ARTÍCULO 8º.- Para el caso de los aspirantes en carrera para acceder al beneficio, además de los requisitos mencionados en el Artículo 6º deberán haber aprobado 3 exámenes finales, durante el año académico anterior.

ARTÍCULO 9º.- Una vez que el Responsable les comunica a los estudiantes que son aspirantes a la Beca de la Fundación Spinetto, éstos deberán completar el formulario que se adjunta al finalizar el documento y acompañarlo por la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODO ASPIRANTE:

- a. Fotocopia del DNI- Constancia de CUIL.
- b. Fotocopia del título secundario.
- c. Certificado Analítico firmado por autoridad competente.
- d. Certificado de alumno regular.
- e. Fotocopia del último recibo de sueldo o declaración jurada del tutor y/o del aspirante en caso que correspondiere.
- f. Datos de la cuenta bancaria a nombre del aspirante.

ARTÍCULO 10º.- El Responsable verificará la documentación presentada por cada uno de los aspirantes.

ARTÍCULO 11º.- La falta de presentación de alguna documentación requerida precedentemente faculta al Responsable de las Becas a descalificar al aspirante en la obtención de la misma.

CAPÍTULO Nº 3: DEL MONTO Y NÚMERO DE BECAS

ARTÍCULO 12.- El monto y número de Becas será estipulado por la Fundación Spinetto anualmente.

CAPÍTULO Nº 4: DEL ANÁLISIS, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO Nº 13.- Para mantener el beneficio de la beca en carácter de renovante, al finalizar el año académico (31 de diciembre anterior), el estudiante deberá haber aprobado al menos 3 exámenes finales.

ARTÍCULO 14º.- Se mantendrá el beneficio de la beca mientras se registre actividad académica, siendo el Responsable el encargado de realizar este control.



Universidad Nacional de La Pampa
Consejo Directivo- Facultad de Agronomía



RESOLUCION N° 124/13 CD.

ARTÍCULO 15°.- El becario deberá comunicar al Responsable de becas de la Facultad, los cambios sustanciales de las condiciones que posibilitaron el beneficio de la beca. Asimismo, cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria podrá denunciar dichos cambios.

ARTÍCULO 16°.- Todas las becas que hayan cesado durante el transcurso del año por alguno de los motivos expuestos en el presente reglamento y aquellas que hayan sido objeto de renuncia serán re-adjudicadas con el consentimiento de la Fundación Spinetto siguiendo el orden de mérito mencionado en el Artículo 5°.

CAPITULO 5: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17°.- Bajo ningún punto de vista el otorgamiento de una Beca para el desarrollo de actividades académicas, implica relación laboral o de dependencia alguna, ni genera otras obligaciones que las establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18°.- Compatibilidad de Becas:

La Beca de la Fundación Spinetto no es compatible con ninguna otra beca de ayuda económica, cualquiera fuera el monto y el otorgante.

ARTÍCULO 19°.- Todas las becas caducarán automáticamente cuando el becario haya regularizado la totalidad de las actividades curriculares. El beneficiario podrá solicitar una extensión, mediante nota dirigida al Sr. Decano de la Facultad de Agronomía, por un lapso de 6 meses para continuar con el beneficio, quedando a consideración de Secretaría Académica y Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión su otorgamiento. Luego de terminado este lapso se dará por caducado el beneficio.

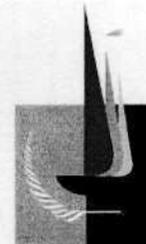
[Handwritten signatures]



Universidad Nacional de La Pampa
Consejo Directivo- Facultad de Agronomía



UNLPam
años
de ser NACIONAL



RESOLUCION N° 124/13 CD.

BECAS AYUDA ECONÓMICA – Fundación Spinetto

FORMULARIO A COMPLETAR POR EL ASPIRANTE

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre:
Fecha de Nacimiento:
Estado Civil:
Domicilio Particular:
Teléfono:
Mail:

ESTUDIOS SECUNDARIOS

Título Secundario Obtenido:
Año de Graduación:

CUENTA BANCARIA

Titular de la cuenta:
N° de cuenta:
CBU:
N° Sucursal:

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Carrera Universitaria que Cursa:
Universidad:
Fecha de Ingreso:
Año que Cursa:
Materias Regularizadas: n° de materias
Materias Aprobadas: n° materias
Materias que faltan para recibirse: n° materias

INFORMACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR

Trabaja: si/no
Es mantenido por sus padres/otros:
Lugar y puesto de Trabajo de sus padres/otros:
Remuneración aproximada:

CUIL del Becario:

Firma y Aclaración:

Spinetto
DETICIA ECHEGARAY MORILLO
SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Agronomía - UNLPam

[Firma]
Dr. GUSTAVO DANIEL FERNANDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE AGRONOMIA - UNLPam